

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas



Of. No. DGN.191.01.2023.1295

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2023.

Asunto: Notificación de Revisión Sistemática para la NOM-040-SCFI-1994.

Mtro. Salvador Argüelles López

Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I, y su último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, el informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se enuncia a continuación:

Título: **NOM-040-SCFI-1994**, "Instrumentos de medición-Instrumentos rígidos-Reglas graduadas para medir longitud-Usos comerciales".

Fecha de publicación en el DOF: 6 de noviembre de 1997.

Fecha de entrada en vigor: 5 de enero de 1998.

Fecha de la última revisión quinquenal: 16 de febrero de 2018.

Fecha límite para la notificación al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad: 18 de mayo de 2023.

Tipo de resolución: Confirmación.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana **NOM-040-SCFI-1994**, establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación aplicables a las reglas graduadas, con alcance máximo de medición de 1 m; 1.5 m y 2 m, para uso comercial.

En cumplimiento con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizó un análisis que incluye antecedentes, diagnóstico, impacto o beneficios y, datos cualitativos y cuantitativos, que se exponen en el Anexo 1. "Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-040-SCFI-1994". Derivado de lo anterior, como resultado de la Revisión Sistemática se debe **Confirmar** la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCFI-1994, "Instrumentos de medición-Instrumentos rígidos-Reglas graduadas para medir longitud-Usos comerciales".

Lo anterior fue expuesto en el Oficio DGN.191.05.2023.1293 suscrito el 8 de mayo de 2023 por la Lic. Mónica Paola Mostalac Cecilia, Directora de Normalización para Industrias Diversas y de Servicios, quien notifica al Director General de Normas la **Confirmación** de dicha Norma, en virtud de continuar con los efectos regulatorios y mantener la certidumbre a los consumidores respecto a los instrumentos de medición como los son las reglas graduadas.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad se notifica que, derivado de la Revisión Sistemática, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCFI-1994, "Instrumentos de medición – Instrumentos rígidos – Reglas graduadas para medir longitud – Uso comercial", lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Calle Pachuca #189, Piso 10, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Salvador Argüelles López
Director General de Normas



MPMC/GGL*

S/R C/ ANEXO

CDD 15.51

c.c.p. Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Secretaria Técnica del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía y miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

c.c.p. Lic. Mónica Paola Mostalac Cecilia, Directora de Normalización para Industrias Diversas y de Servicios, Secretaría de Economía, Dirección General de Normas. Para su conocimiento.



Anexo 1

**Informe de la Revisión Sistemática de la
Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCFI-1994,
Instrumentos de medición-Instrumentos rígidos-Reglas graduadas para
medir longitud-Usos comerciales**

I. Antecedentes

a) Objetivo, campo de aplicación y alcance

El objetivo de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCFI-1994 es establecer las especificaciones, métodos de prueba y de verificación aplicables a las reglas graduadas, con alcance máximo de medición de 1 m; 1.5 m y 2 m, para uso comercial.

La presente norma debe seguir vigente ya que estos instrumentos de medición son utilizados por pequeños negocios en transacciones comerciales al menudeo y en diversos sectores como el textil, académico e industrial, puesto que son elementales para medir longitudes. Las reglas pueden ser elaboradas de distintos materiales, dependiendo del uso para el que se destine, ya que la compra-venta de estos instrumentos puede ser para uso industrial, textil, escolar o comercial.

b) Descripción de la materia, sectores o mercados regulados, así como el Objetivo Legítimo de Interés Público

Esta Norma Oficial Mexicana regula a los instrumentos de medición, denominados reglas graduadas para medir longitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular, en la fracción XV que señala *cualquier otra necesidad pública*, en términos de las disposiciones legales aplicables, por ello resulta necesario hacer referencia al artículo 119 de la LIC, que señala lo siguiente:

“Artículo 119. Corresponde a la Secretaría, pudiendo auxiliarse del Centro Nacional de Metrología y, en su caso, de los Institutos Designados de Metrología, elaborar las Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal que pretendan asegurar la equidad en las transacciones comerciales y prestaciones de servicios.

[...]

Énfasis añadido

II. Diagnóstico

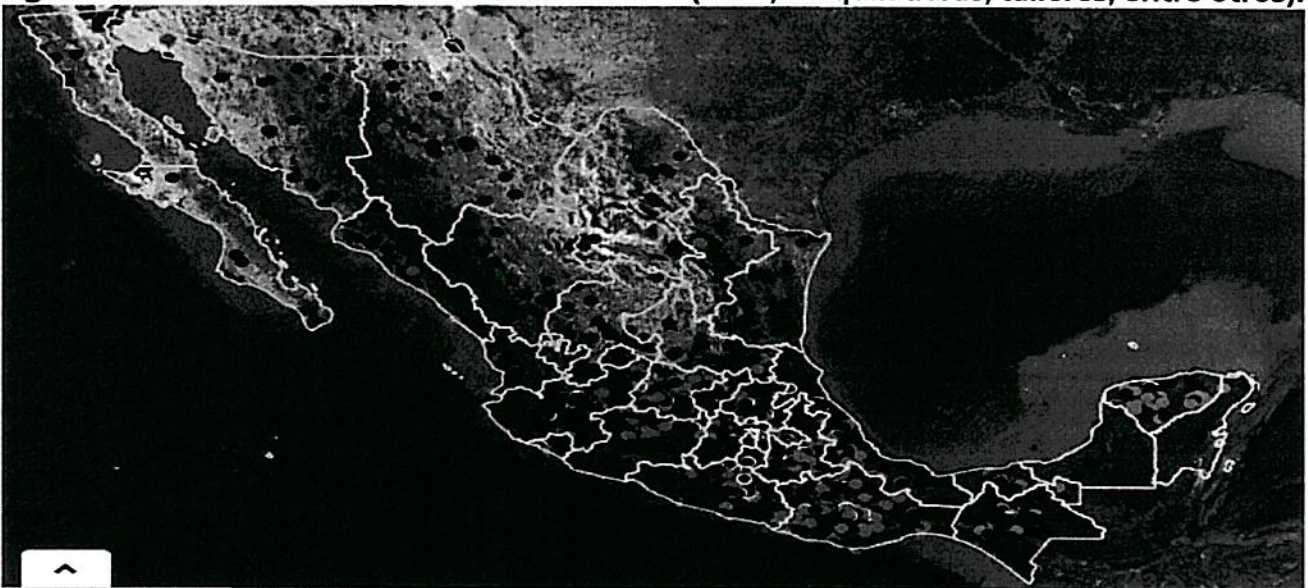
Las reglas graduadas son instrumentos rígidos para medir longitudes determinadas, con indicación de la graduación en una o más de sus caras o superficies planas. Para la metrología dimensional, la calibración de estos instrumentos es relevante puesto que, son utilizados en

transacciones comerciales en diferentes órdenes, desde unidades económicas micro o pequeñas, hasta en las grandes industrias.

También están presentes en diversos sectores como el textil, puesto que son elementales para medir longitudes exactas, para trazar líneas rectas o también se utilizan para dibujo técnico, impresión, construcción, mecánica, carpintería, ingeniería y arquitectura¹. Los materiales con las que están hechas, pueden depender del uso por lo que estas pueden ser de madera, acero o plástico.

En México existen establecimientos que hacen uso de estos instrumentos en el día a día. Se utilizan en transacciones comunes al menudeo tales como el despacho de cable, tela, cuerdas, listones, hule, etc., cuando se venden por metro. En este sentido, un instrumento bien calibrado implicará que, en transacciones como los ejemplos enunciados, se realicen de forma adecuada tanto para los vendedores, como para los consumidores. Por ejemplo, en nuestro país se identificaron 9,375 establecimientos (Figura 1) que comprenden maquiladoras, telas, talleres, entre otros; resulta relevante ya que estos establecimientos hacen uso de este instrumento de medición ya sea para vender estos materiales como producto de consumo final o en la confección de prendas. En ambos casos resulta importante que tales instrumentos permitan mediciones adecuadas.

Figura 1. Establecimientos económicos en 2023 (telas, maquiladoras, talleres, entre otros).



Fuente: DENU, consultado en <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denu/default.aspx>

Asimismo, se identificaron 12,281 establecimientos relacionados a tlapalerías y ferreterías (Figura 2) que se encargan del despacho de materiales por metro. Algunos productos que se venden por metro son cable eléctrico, cuerdas, cadenas, mangueras, mallas, hules, tubería, entre otros. Al igual que en el caso anterior, se requieren instrumentos de medición confiables en las transacciones de esos productos.

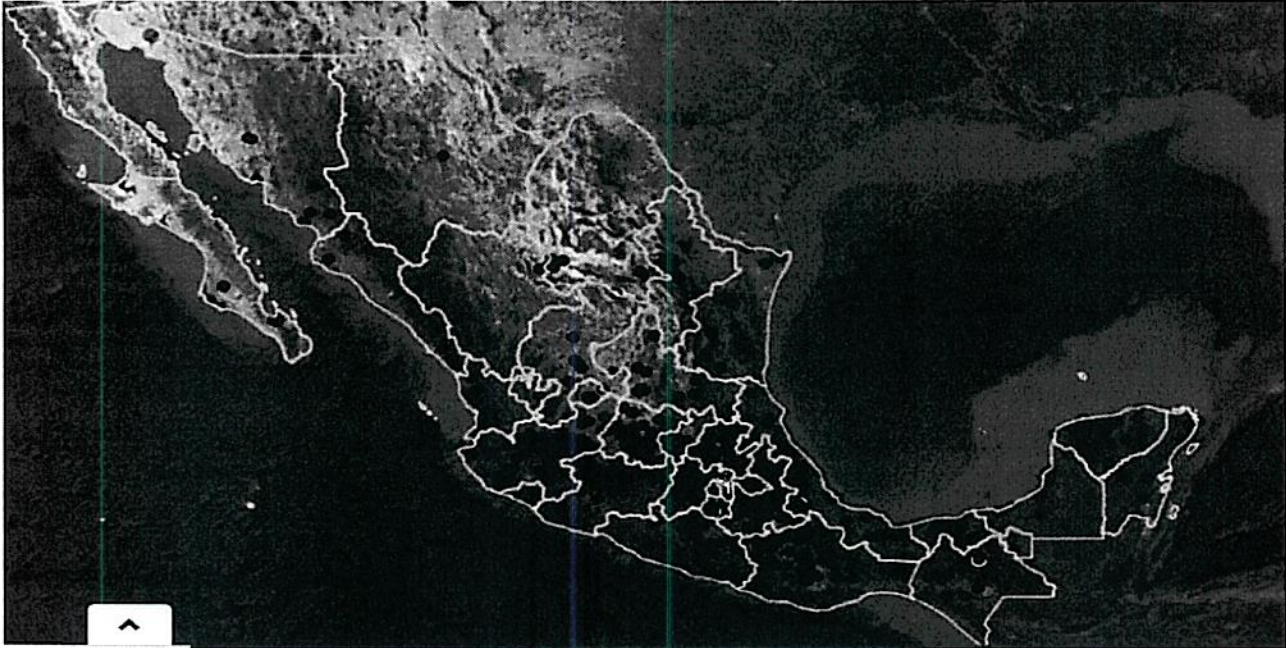
¹ De máquinas y herramientas, "Introducción a la regla graduada", consultado en

<https://www.demaquinasyherramientas.com/herramientas-de-medicion/regla-graduada-tipos-y-usos>

10 MAY 2023



Figura 2. Establecimientos económicos 2023 (Tlapalerías y ferreterías).



Fuente: DENU, consultado en <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denu/default.aspx>

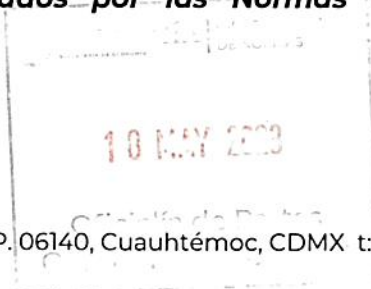
III. Impacto o Beneficios

Como se observó en el Diagnóstico, existe un amplio sector de establecimientos que hacen uso de estos instrumentos de medición para lograr transacciones comerciales adecuadas, por lo que es necesario la existencia de la Norma Oficial Mexicana que permita garantizar mediciones idóneas. De conformidad con el **artículo 124** de la Ley de Infraestructura de la Calidad señala que:

“Artículo 124. Los instrumentos para medir que están sujetos a control metrológico legal, tanto de fabricación nacional o de importación, requieren la aprobación de modelo por parte del Centro Nacional de Metrología o de los Institutos Designados de Metrología que correspondan, previo a su comercialización, cuando sirvan de base o se utilicen para:

- I. Una transacción comercial o para determinar el precio de un servicio;**
- II. El pago de servicios públicos;**
- III. La remuneración o estimación, en cualquier forma, de labores personales;**
- IV. Actos de naturaleza pericial, judicial o administrativa, o**
- V. Se trate de actividades que puedan afectar los objetivos legítimos de interés público tutelados por las Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal.**

[...].”



Énfasis añadido



Esta Norma Oficial Mexicana no implica ningún costo para los consumidores. Con la finalidad de garantizar que los productos de medición objeto de la NOM cuenten con especificaciones adecuadas, los fabricantes, importadores o comercializadores de estos instrumentos de medición, deben de realizar el trámite de "Aprobación de Modelo de instrumentos de medición sujetos a Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal, previo a su comercialización" a través del Centro Nacional de Metrología. Asimismo, estos instrumentos tienen que ser llevados a Laboratorios de calibración para ser inspeccionados y cumplir con la NOM.

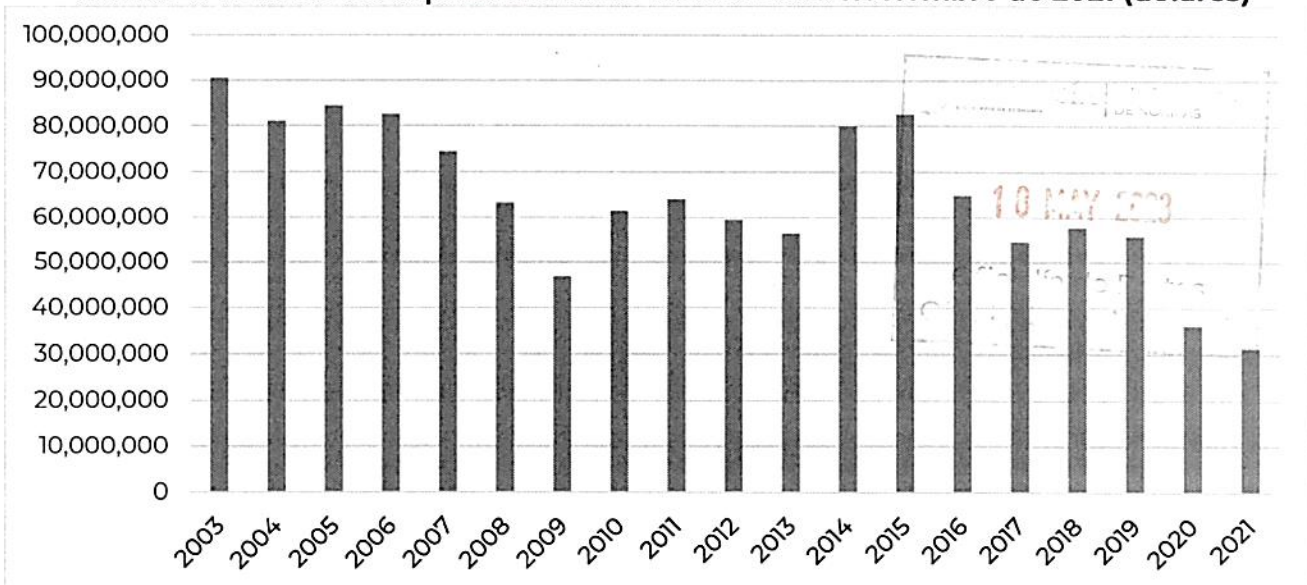
El principal beneficio radica en garantizar que los instrumentos objeto de la regulación brinden mediciones correctas y que, en consecuencia, se establezcan transacciones comerciales adecuadas, tanto para el consumidor como para el vendedor y con ello evitar posibles pérdidas monetarias para alguna de las partes. Desde la entrada en vigor de la NOM-040-SCFI-1994 ha contribuido a tal objetivo en términos de política pública.

IV. Datos cualitativos y cuantitativos

Dentro de la Ley de Impuestos Generales a la Importación y a la Exportación, publicada el 7 de junio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en la cual se implementa la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se identificó la fracción arancelaria 3926.10.01 correspondiente a artículos de oficina y artículos escolares.

Aunado a lo anterior, se puede observar en la Gráfica 1 que las mercancías identificadas con dicha fracción, tuvieron un valor de 36,122,102 dólares en 2020. En los años 2003 y 2015 se observó el mayor registro con valores de 90,542,975 dólares y 82,597,716 dólares respectivamente. De enero a noviembre de 2021, la mayoría de estos artículos se dirigieron a Estados Unidos, Canadá, Guatemala, Nicaragua y Alemania.

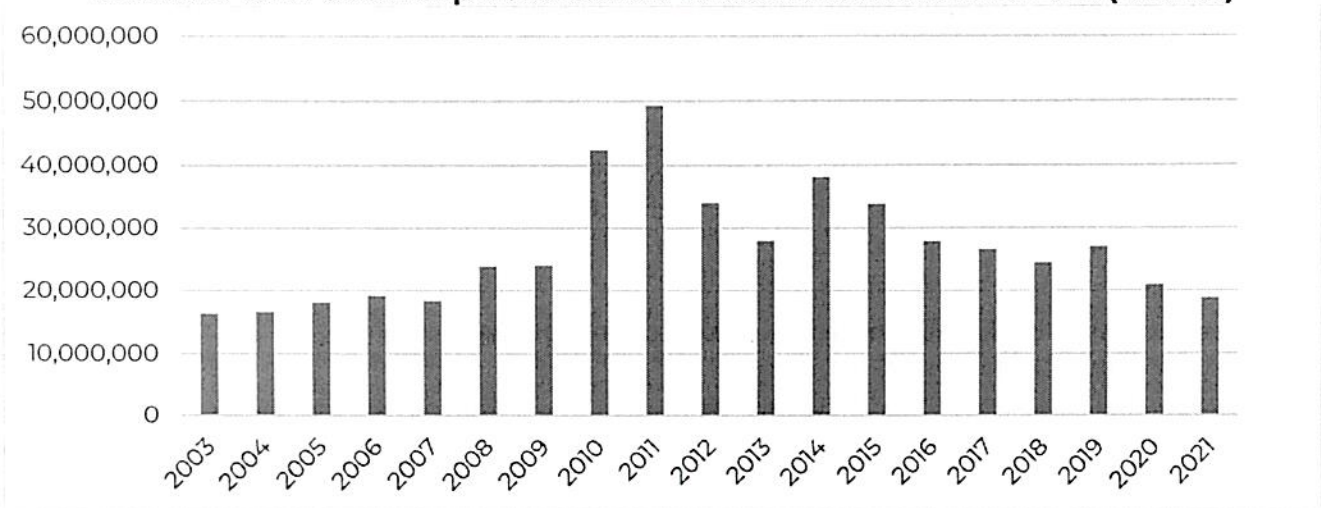
Gráfica 1. Valor de las exportaciones de México 2003-noviembre de 2021 (dólares)



Elaboración propia con datos de SIAVI, consultado en <http://siavi.economia.gob.mx/siavi5/fraccion.php>

En tanto, las mercancías que ingresaron a nuestro país registraron un valor de 20,876,909 dólares en 2020. Sin embargo, los años en el que se registró mayor valor fue en 2010 y en 2011 con 42,409,411 dólares y 49,301,705 dólares. De enero a noviembre de 2021, la mayoría de los artículos escolares y de oficina provinieron de China, Estados Unidos, Taiwán, Alemania y Corea del Sur, de acuerdo con los datos del SIAVI.

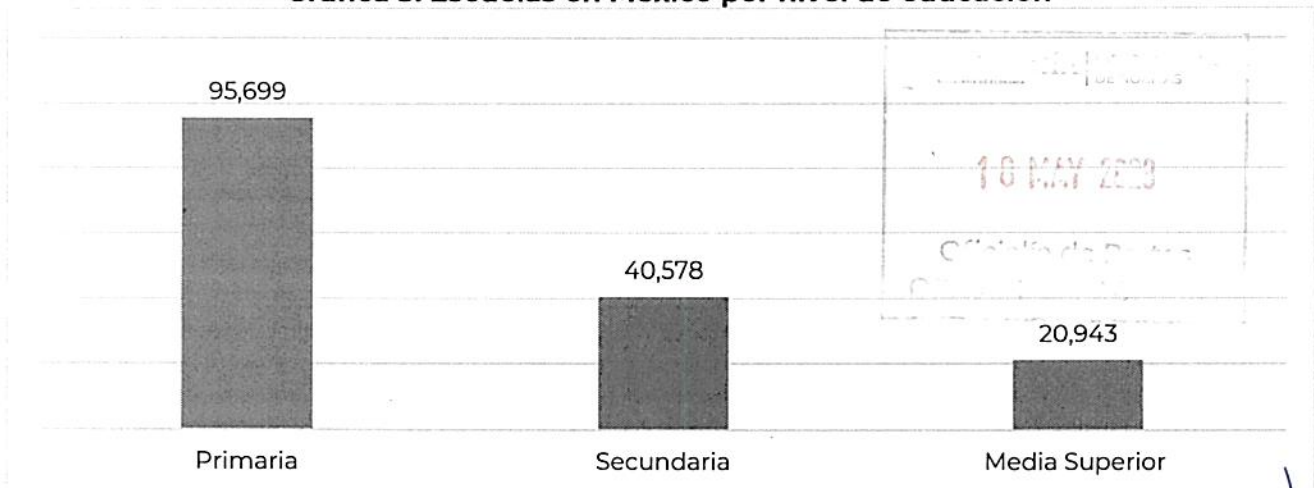
Gráfica 2. Valor de las importaciones de México 2003-noviembre 2021 (dólares)



Elaboración propia con datos de SIAVI, consultado en <http://siavi.economia.gob.mx/siavi5/fraccion.php>

Dentro del sector escolar, estos instrumentos de medición tienen una gran presencia. En particular, tienen mayor demanda por parte de los estudiantes de las escuelas de educación primaria, secundaria y preparatoria. De acuerdo con cifras del INEGI, en México hay 95,699 escuelas primarias, 40,578 escuelas de educación secundaria y 20,943 escuelas de educación media superior, como se muestra en la Gráfica 3.

Gráfica 3. Escuelas en México por nivel de educación



Elaboración propia con datos de INEGI, consultado en <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=8c29ddc6-eeca-4dcc-8def-6c3254029f19>



Por lo anterior, se puede observar que el uso de estos instrumentos abarca un amplio sector que va desde la educación básica, en donde este instrumento de medición es uno de los principales útiles que son requeridos por las escuelas, hasta industrias que confeccionan prendas de vestir o que simplemente se utilizan en los establecimientos como referencia para poder despachar insumos, lo que emana la importancia de seguir manteniendo vigente la NOM y fortalecer la infraestructura para el cumplimiento de la evaluación de la conformidad.

V. Resultado de la Revisión Sistemática

Como resultado de lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCFI-1994, "*Instrumentos de medición- Instrumentos rígidos- Reglas graduadas para medir longitud- Uso comercial*", dado que es necesario que la Norma Oficial Mexicana continúe vigente, toda vez que las reglas graduadas son utilizadas tanto en el ámbito académico, así como en una gran cantidad de transacciones comerciales, en diversos sectores tales como el textil e industrial en que son elementales para realizar mediciones de longitudes de forma adecuada.

Con base en lo anterior, debe notificarse el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Infraestructura de la Calidad, con los resultados de esta revisión dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente y así, se solicite su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular, en la fracción XV que señala cualquier otra necesidad pública, en términos de las disposiciones legales aplicables, por ello resulta necesario hacer referencia al artículo 119 de la LIC, como se mencionó anteriormente.

Finalmente, tomando en consideración las atribuciones que la Ley de Infraestructura de la Calidad otorga a las Autoridades Normalizadoras, señaladas en el artículo 139 fracciones I, II, IV y VI, y artículo 142, la Secretaría de Economía, se coordinará con las autoridades competentes para realizar actos de vigilancia y verificación de la NOM-040-SCFI-1994 conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y disponibilidad de sus recursos humanos, económicos y materiales.

